

SANTIAGO, 05 de Mayo de 2009

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. Ex N° __2231__ / DRE.13.00

VISTOS:

El escrito de 22.04.2009, presentado por don NICOLAS TORO ECHEVERRIA, RUT N° 5.521.638-K, en representación legal de **GANADERA RIO BUENO S.A., RUT N° 96.863.090-3**, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Coronel Alvarado N° 2382, comuna de Independencia, mediante el cual solicita la autorización para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1°) Que, el contribuyente, mediante la solicitud indicada precedentemente, pide se le autorice para emitir vales por medio de las siguientes máquinas registradoras que funcionarán en su establecimiento ubicado en **AVDA. GRECIA N° 6810, comuna de PEÑALOEN;**

MARCA	MODELO	NUMERO SERIE	NUMERO FISCAL	TIPO DE MAQUINA	CAJA N°
SHARP	XEA-505	8D000269	203682	A	1
SHARP	XEA-505	8D002169	203683	A	2

La máquina antes individualizada posee las siguientes teclas bloqueadas: RCPT/PO; RA/AMT; RFND; VOID; INQ; TAX, TAX1/SHIFT y TAX2/SHIFT; MDSE/SBTL; %2; Posición de llave (MGR); Posición de llave (VOID); Posición de llave (op/x/z); Conexión a PC;

2°) Que, la máquina individualizada precedentemente fue autorizada por la Dirección Nacional, del Servicio de Impuestos Internos, mediante RES N° Ex. 932 de 10.07.2007, en atención a que cumplía las exigencias y seguridad que resguardan debidamente el interés fiscal.

3°) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras.

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B) N° 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución N° 4423, de 10 de Septiembre de 1981.

RESUELVO:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1º, y el reemplazo del Timbraje de Rollos por la presentación del formulario 3230 y el Libro Control de Rollos de Auditoria, de acuerdo a lo dispuesto en Res. Ex. N° 4947 de 20.08.1998.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos las soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

" POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL "

**SILVIA LEON MORENO
JEFA DEPTO. REGIONAL RESOLUCIONES**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Saluda a Ud.

MLV

Distribución:

- Depto. Reg. De Resoluciones
- Expediente
- C/C A XV D.R.M. STGO. OPRIENTE, UNIDAD DE ÑUÑO A
- a don Nicolás Toro Echeverría, Rep. Legal de
- Ganadera Río Bueno S.A.
- Coronel Alvarado N° 2382
- **Independencia**